

RESOLUCIÓN N°: 1093/07.-

Ramallo, 28 de agosto de 2007

VISTO:

Las diferentes solicitudes cursadas por vecinos de nuestro Partido, peticionando posibilidades ciertas de contar en nuestro distrito de un canódromo para la realización de carreras de destrezas de perros galgos; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de un emprendimiento de este tipo constituiría una nueva oferta turística para los visitantes que llegan a nuestro distrito a lo largo del año;

Que la ley 12449 prohíbe la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza, con la excepción de las que se realicen en aquellos canódromos creados y habilitados por la ley;

Que la implementación de este canódromo conformaría la posibilidad cierta de generar fuentes de empleo para un gran número de vecinos desocupados de nuestra Localidad;

Que como antecedente podemos citar la Ley 11503 por la cual se autorizó la instalación de un emprendimiento de similares características en el Municipio de Villa Gesell;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Procédase a solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia ----- de Buenos Aires la autorización para la instalación de un canódromo en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La autoridad de aplicación de la presente actividad será el Instituto Provincial de Lotería, Hipódromos y Casinos, sin perjuicio de las facultades que ejercerá el Municipio de Ramallo que se hallará facultado en el otorgamiento de la autorización y habilitación a tenor de lo que establezca la reglamentación.-----

ARTÍCULO 3º) La construcción, mantenimiento y funcionamiento del canódromo estarán ----- a cargo de personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos ----- por ----- la reglamentación.-----

ARTÍCULO 4º) Las carreras se disputarán en los días domingos o feriados a excepción ----- de época de alta temporada, cuyo limite se establecerá en la reglamentación correspondiente.-----

ARTÍCULO 5º) Prohíbese el ingreso de menores de dieciocho años al recinto donde se ----- desarrollen las apuestas, pudiendo concurrir al resto de las instalaciones acompañados por personas mayores de edad. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente la beneficiaria de la explotación habilitará un lugar especial para la presencia ----- de ----- menores ----- de ----- dieciocho años.-----

ARTÍCULO 6º) El beneficiario de la explotación organizará, fiscalizará y recaudará las ----- apuestas de concurrentes al espectáculo otorgando los comprobantes de ella. Asimismo será responsable del pago de los importes correspondiente a los

apostadores que resulten ganadores de las apuestas.-----

ARTÍCULO 7º) El sistema de apuesta se concretará a través de boletos que se adquirirán ----- en las ventanillas habilitadas al efecto prohibiéndose expresamente las apuestas o boletos por terceras personas ajenas a la organización. Los precitados boletos serán numerados e impresos por la Municipalidad de Ramallo quien determinará las condiciones en que la beneficiaria deberá ingresar los importes correspondientes.-----

ARTÍCULO 8º) El total de lo ingresado en concepto de apuesta se distribuirá de la ----- siguiente manera:

- a) El sesenta (60 %) por ciento destinado al pago de las apuestas ganadoras.
- b) El catorce (14 %) por ciento a favor del Municipio de Ramallo, quien deberá aplicar el cincuenta (50 %) de este importe para el Fondo Municipal de la Vivienda y el cincuenta (50 %) por ciento restante entre las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Estatales que funcionen en el Partido de Ramallo.
- c) El uno (1 %) por ciento al Instituto Provincial de Lotería, Hipódromos y Casino.
- d) El veinticinco (25 %) por ciento a favor de la beneficiaria de la explotación.-----

ARTÍCULO 9º) La recaudación por venta de entradas será a favor de la beneficiaria de la ----- explotación, estando a su cargo el pago de los Impuestos, Tasas y contribuciones que gravan su actividad, sean Nacionales, Provinciales o Municipales.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2007.-----